



Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NIT: 860026346-6

PLIEGO DE PETICIONES DEL MAGISTERIO AL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2019

Señor
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde de Bogotá
CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaría de Educación del Distrito
E. S. D.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL

No Radicado: 1-2019-4788

Fecha: 28/02/2019 12:02:57

Destino: DIR. INSTITUCIONAL

Anexos: N/A

Copias: N/A

www.secretariageneral.gov.co

ASUNTO: Pliego de Peticiones del Magisterio Bogotano

La Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación-ADE, organización sindical del sector público estatal, en observancia del preámbulo y de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política los cuales contienen los valores y principios que rigen la vida jurídica y las relaciones entre los miembros de la sociedad, especialmente el principio referido al ESTADO SOCIAL DE DERECHO donde prima la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, la Carta Política de 1991 consagra derechos fundamentales e inalienables, entre otros, el artículo del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (25), y los artículos 37,38 y 39 referidos a los derechos de reunión, asociación y libertad sindical.

El ordenamiento jurídico vigente plantea el principio de la garantía del derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, tipificado por el artículo 55 Superior y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente, el Convenio N° 154 de 1998, sobre el fomento de la negociación colectiva aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza con el mismo paso con que camina la educación. *Simón Bolívar*

Calle 25A N° 31-30 PBX: 344 0742 - Carrera 8C N° 1A - 35 sur PBX: 344 0742

Correo Electrónico: ade@adebogota.org • Página web: www.adebogota.org

Nacional ante la OIT del día 8 de diciembre de 2000 y, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa que, los "*Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna*", en la que deberán adoptarse las medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, u otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

Hace parte de la Legislación Interna Colombiana el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el derecho. Jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones y por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, donde se podrá acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios

Por todo lo anterior presentamos ante Usted, en calidad de representante del Gobierno Distrital de la Ciudad de Bogotá, las siguientes:

PETICIONES

En defensa de los derechos y las reivindicaciones de las educadoras(es) regidos por los decretos 1278 de 2002, 2277 de 1979, provisionales, administrativos y demás trabajadoras(es) de la educación del sector público estatal de Bogotá, que laboran para la Administración Distrital.

I. POLÍTICA EDUCATIVA PÚBLICA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL.

II. DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y DE LA LABOR DEL CONJUNTO DE LOS(AS) TRABAJADORES(AS) DE LA EDUCACIÓN PÚBLICO ESTATAL.

POLÍTICA EDUCATIVA PÚBLICA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL.

- 1. Materialización del derecho a la educación pública oficial, mediante el aumento del presupuesto estatal, adecuado y el fortalecimiento de la matrícula.**

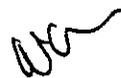
- Compromiso de la Secretaría de Educación y de la alcaldía a impulsar el financiamiento de la educación pública y una reforma constitucional al Sistema General de Participaciones (SGP) que permita una financiación adecuada en Bogotá, reconociendo la educación como un derecho fundamental, y aumentando los recursos de forma progresiva.
- Devolver con recursos propios el arbitrario recorte que tuvieron las instituciones de Bogotá a través de la Resolución 06890 del 24 de abril de 2018 "Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional".
- Presupuesto para material didáctico y aulas especializadas en los colegios públicos estatales de acuerdo a las necesidades de cada institución educativa.
- Aumento del presupuesto nacional en las transferencias que se giran a los colegios públicos estatales.
- Destinación de presupuesto para garantizar infraestructura, para los colegios públicos estatales.
- Constituir equipos interdisciplinarios por localidades entre la Secretaría de Educación y la ADE, para hacer acompañamiento frente a deserción y repitencia escolar.

FORTALECIMIENTO DE LA MATRÍCULA

- 1.1. Autonomía del gobierno escolar para definir y modificar la proyección de cursos, grados anualmente.
- 1.2. Garantizar el derecho a la educación de los niños(as) que están desescolarizados, realizando campañas efectivas.
- 1.3. Asegurar el transporte escolar a los estudiantes de Bogotá de colegios públicos estatales que deben trasladarse por residir a considerable distancia de la institución educativa distrital donde está matriculado.
- 1.4. Vincular los tres grados de preescolar a las instituciones educativas públicas estatales, permitiendo la matrícula continua desde los tres años de edad, en cumplimiento de lo negociado entre FECODE y el MEN.
- 1.5. Garantías por parte la Secretaria de Educación en todos los procesos y campañas de difusión permanente a través de los medios masivos de comunicación de cupos disponibles para la matrícula directamente en los colegios públicos oficiales sin ninguna tramitología y la ADE debe ser garante de este proceso.
- 1.6. Realizar la matrícula durante todo el año escolar, garantizando el derecho fundamental a la educación.
- 1.7. Fortalecer la matrícula de la educación de jóvenes y adultos en los colegios nocturnos y fines de semana.

2. La defensa del patrimonio público estatal:

- 2.1. Los colegios construidos con recursos propios deben ser administrados directamente por la Secretaría de Educación con planta de personal estatal.



2.2. Eliminación de los contratos de administración de prestación del servicio educativo (concesiones), y los colegios en convenio especialmente en las zonas donde hay oferta de cupos en los colegios públicos estatales.

2.3. Restitución de los 35 colegios financiados con recursos públicos para ser administrados directamente por la Secretaría de Educación.

3. Suspender la implementación de la mal llamada Jornada Única neoliberal impuesta por la Secretaría de Educación y el Gobierno Nacional por inexistencia de recursos, carencia de condiciones dignas, de sustentación pedagógica y porque atropella los derechos de los niños(as), padres de familia y el conjunto de los trabajadores de la educación. Igual petición con respecto a la Jornada "Extendida", "Completa" y otras modalidades similares.

3.1. Derogar el decreto distrital 153 del 16 de marzo de 2018, las resoluciones distritales 1839 del 11 de octubre, 2062 del 21 de noviembre de 2016, 2000 del 10 de octubre de 2017, 0334 del 11 de febrero de 2019 y los demás actos administrativos que impusieron la jornada única neoliberal sin condiciones.

3.2. Constituir una comisión conjunta entre Secretaría de Educación y la ADE, para revisar y realizar diagnóstico de las condiciones de los colegios en donde fue implementada la jornada única y sus modalidades en Bogotá, con el fin de identificar las necesidades y falencias que se presentan actualmente en las instituciones educativas, dando cumplimiento al acuerdo entre FECODE y el MEN en el año 2017.

3.3. Reversar los actos administrativos en las instituciones educativas donde no se cumple con las condiciones dignas y previas contempladas en el decreto 2105 de 2017 de la Jornada Única en las instituciones educativas, ni con la aprobación de los órganos de Gobierno Escolar.

4. La no implementación de proyectos con el 1050 por no tener sustento legal, ni pedagógico.

4.1. En cumplimiento con los acuerdos entre FECODE y el MEN y la Universalización de la educación para garantizar los tres grados de preescolar hasta la media especializada. en los colegios públicos estatales con plena gratuidad, adecuada infraestructura, dotación y políticas para aumentar el acceso a las universidades públicas, en directa relación con la universidad Distrital Francisco José de caldas y la realización de convenios con las demás universidades públicas estatales. Por el respeto a la jornada laboral de los docentes de primera infancia y la no implementación de proyectos.

5. Aumento de la Planta de personal y modificación favorable de los parámetros y funciones en todos los niveles, áreas y modalidades educativas de docentes, docentes orientadores, directivos docentes, como también, de trabajadores(as) administrativos y de servicios generales.

5.1. Modificación favorable de los parámetros de docentes y directivos docentes

Modificación favorable de los parámetros por nivel o modalidad educativa:

- Educación Preescolar, Básica Primaria: Aumento de los actuales parámetros al 1.5. (se requiere: Titular de curso, docentes en diferentes áreas (educación física y artística, segunda lengua, tecnología e informática) y los docentes especializados acorde con la necesidad educativa especial.
- Educación Secundaria, Media especializada y técnica: Entre el 1.7 – 1.82 acorde con el PEI.
- Para la atención de los niños(as) de inclusión, se requiere: Titular de curso, docentes en diferentes áreas (educación física y artística (Música, Teatro y demás artes que la conforman), segunda lengua, tecnología e informática) y docentes profesionales especializados acorde con la necesidad educativa especial en cada sede y jornada.

5.2. Modificación favorable de los parámetros acorde con el número de estudiantes o núcleo familiar atendido:

➤ Nivel educativo que atiende los niños(as) de inclusión:

- En aulas exclusivas un número máximo de 8 niños, niñas o jóvenes con mayor complejidad por curso y 10 máximo en caso de menor complejidad.
- Definición de funciones y del número de estudiantes atendidos para los docentes de apoyo al programa.

➤ Educación Preescolar:

- 15 estudiantes máximo en cursos de niños y niñas de 3 años de edad y auxiliar pedagógico.
- 15 estudiantes máximo en cursos de niños y niñas de 4 años y auxiliar pedagógico.
- 20 estudiantes máximo en niños y niñas de 5 años y auxiliar pedagógico.

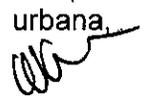
➤ Educación básica y media:

- 25 estudiantes máximo por curso en básica primaria.
- 30 estudiantes máximo por curso en básica secundaria.
- 30 estudiantes máximo en los cursos de técnicas y de talleres de acuerdo a las normas de seguridad industrial y parámetros internacionales como los establecidos por el SENA.

➤ Educación media especializada y técnica acorde con la especialidad.

- Cumplimiento a la normatividad que establece la disminución del número de estudiantes en el aula regular cuando se integra a esta un niño(a) o joven con necesidades educativas especiales, de inclusión, en una relación de 1 a 3 de aula regular, conforme al acuerdo de la SED y la ADE en octubre del año 2014.

- Educación rural y de jóvenes adultos: definir un número menor a 18 estudiantes por ciclo o curso diferentes a las jornadas diurnas o a los colegios en zona urbana, respectivamente.



- En todos los casos se tendrá en cuenta las Normas Técnicas de Construcción 4596 de 2006, Escolar y los contextos locales, especialmente, las situaciones demográficas y de seguridad.

6. Fortalecer y generar mejores condiciones que garanticen los derechos de los estudiantes y de los educadores que laboran con los niños, niñas y jóvenes de inclusión.

- 6.1. Fortalecimiento del número de aulas exclusivas y de la integración de niños(as) al aula regular, acorde con la necesidad educativa especial.
- 6.2. El nivel educativo que atiende niños(as) de inclusión, debe ser asumido por los docentes de la especialidad o especialidades respectivas.
- 6.3. Revisión del decreto 1421 del 2017, en los aspectos de accesibilidad, Acceso a la educación para las personas con discapacidad.
- 6.4. Garantizar los materiales didácticos necesarios para el trabajo con estudiantes con discapacidad, necesidades educativas transitorias y otras dificultades en el aprendizaje.
- 6.5. Garantizar planes de formación permanente y actualización pedagógica en el campo de la educación formal para todos los docentes del Distrito, en todas las áreas que permitan conocer herramientas para el trabajo con estudiantes con discapacidad, necesidades educativas transitorias, dificultades de aprendizaje y que permitan incluir enfoques multiculturales y de género.
- 6.6. Contratación directa de los docentes de apoyo y no la tercerización laboral a través de empresas privadas.
- 6.7. Convocar concurso docente para docentes de apoyo a la inclusión dado que no es una necesidad transitoria del distrito sino permanente.
- 6.8. Exigir la elaboración e implementación de un plan de contingencia inmediato entre la SED y la ADE que le dé solución a la crisis de infraestructura que se vive en Bogotá debido a la destinación de los recursos para el sector privado, son muchas las necesidades en ese sentido, nuevos edificios, condiciones especiales para niños(as) de inclusión, espacios recreativos seguros, al igual que un programa de financiación con recursos propios para dotación y equipos.
- 6.9. Garantizar grupos multidisciplinarios de apoyo pedagógico y con profesionales de la salud que atiendan a los niños con necesidades especiales.

7. Fortalecer y generar mejores condiciones que garanticen los derechos de los estudiantes y de los educadores que laboran en la educación rural y zonas de difícil acceso rural, urbanas y/o con contaminación, vulnerables, mineras e inseguras.

- 7.1. Fortalecer la educación rural y en zonas de difícil acceso, estableciendo un número de docentes, docentes orientadores, directivos docentes y administrativos por curso y núcleo familiar atendido, acorde con su realidad y características.
- 7.2. Pago oportuno de los reconocimientos vigentes de los maestros que laboran en zonas rurales y de difícil acceso.
- 7.3. Recursos para el fortalecimiento de los proyectos educativos rurales.



- 7.4. La educación rural debe constituir una oferta educativa a la que, por derecho, pueda acceder cualquier estudiante del distrito capital y no solo aquello(as), que por georeferenciación, sean ubicados.
- 7.5. Funcionamiento de las mesas rurales para el diálogo y construcción sobre política pública de la educación rural y garantizar su convocatoria regular mensual. Definir que la Mesa Rural Distrital tiene como objetivo trabajar en el campo pedagógico de esta oferta educativa y no el de aumentar los puntajes en pruebas censales.
- 7.6. Garantizar el transporte a los docentes para el desplazamiento dentro de la zona rural, de difícil acceso o con problemas de inseguridad.
- 7.7. Incluir los colegios de difícil acceso, de inseguridad, de contaminación a la resolución de ruralidad.
- 7.8. Garantizar los incentivos de ruralidad (por desarrollo de proyecto y por difícil acceso) a los y las docentes que laboren en estas sedes e instituciones, sin estar sometidos al diligenciamiento de formatos de evidencias.
- 7.9. Aumentar la inversión en infraestructura en las sedes e instituciones rurales del Distrito Capital.
- 7.10. Articular planes y programas de los demás secretarías de la Alcaldía de Bogotá, con el fin de mejorar vías de comunicación y también al acceso eficiente de recursos tecnológicos.
- 7.11. Abrir y financiar convocatorias para programas de posgrados que tengan en cuenta horarios y dinámicas propias de los y las docentes que laboran en las instituciones de educación rural.

8. Garantizar el fortalecimiento de la educación para Jóvenes Adultos (nocturnos y fines de semana).

- 8.1. Establecer un número de docentes, orientadores, directivos docentes y administrativos de planta y tiempo completo, acorde con su realidad y características.
- 8.2. Mantener y fortalecer las instituciones de educación básica primaria, básica secundaria y media para jóvenes y adultos en horarios nocturnos y fines de semana (sábados y Domingos).
- 8.3. Nombramiento de docentes en propiedad, administrativos, orientadores, coordinadores y servicios generales para la jornada de jóvenes adultos y fines de semana, y no al cubrimiento de vacantes por horas extras.
- 8.4. Designar presupuesto para las salidas y actividades pedagógicas organizadas en las jornadas.
- 8.5. Fortalecimiento del PAE, oportuno, suficiente y adecuado para jóvenes adultos y fines de semana.
- 8.6. Exigir a la Secretaría de Educación el cubrimiento de la educación de jóvenes y adultos en establecimientos públicos estatales y evitar la cercanía de establecimientos prestando el mismo servicio.

9. Fortalecimiento de la educación media y su relación con la educación superior. Defensa de los colegios técnicos.

- 9.1. Fortalecimiento de la Normal Superior María Montessori
 - 9.1.1. Reconocer la Normal Superior María Montessori como institución pública formadora de maestros de Bogotá por lo que debe garantizar su oferta educativa a los niños, niñas y jóvenes de todas localidades de Bogotá.

- 9.1.2. Descongelar la matrícula y ampliar la cobertura (construcción o asignación de infraestructuras en la localidad Antonio Nariño o otras localidades)
- 9.1.3. Definición de la situación de legalidad de las normales.
- 9.1.4. Continuar y ampliar el convenio del ciclo profesional con la Universidad Pedagógica Nacional UPN.

9.2. Fortalecimiento de los dos colegios técnicos y de los INEM. Y la ampliación de los cupos en la Universidad Distrital y así lograr un tránsito año a año de los estudiantes que terminan grado once.

9.3. Exigir la convocatoria de concurso para el nombramiento de docentes en la especialidad de profesionales técnicos.

10. Implementar la Pedagogía y la Cátedra para la Paz en el currículo y el plan de estudios reconociendo el proyecto pedagógico de Escuela Territorio de paz y los acuerdos de la Habana como ejes centrales para dar a conocer en los colegios públicos oficiales. Para esta cátedra se contará con el nombramiento de maestros de planta y hará parte de la asignación académica en las instituciones educativas. Esta cátedra se constituye como una prioridad de la política pública de Bogotá.

10.1. Estudio y reflexión para visibilizar y respetar a la escuela como territorio de paz, consagrado en la CPN y la jurisprudencia internacional, reconociendo el derecho a gozar de condiciones de vida con dignidad.

10.2. Garantías para que la SED como ente territorial establezca unas políticas que incluyan la reparación, resarcimiento y la no repetición de la violación a los derechos humanos del gremio docente y los estamentos de la comunidad educativa y que la ADE en conjunto con la SED realicen un seguimiento sobre la aplicación real de la cátedra y sus pedagogías.

11. Exigir el desmonte del día E, eliminación de la estandarización tanto en competencias básicas como en pruebas censales y en consecuencia fortalecer la autonomía escolar, la libertad de cátedra y el respeto por el PEI.

DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y DE LA LABOR DEL CONJUNTO DE LOS(AS) TRABAJADORES(AS) DE LA EDUCACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Garantía y respeto por los derechos humanos, la vida e integridad física, para el ejercicio de la labor docente y administrativa, el derecho de asociación sindical, la protesta y la libertad de cátedra.

1. Respeto por la Jornada Laboral, los períodos de clase y asignación académica para los docentes, directivos docentes y docentes orientadores vinculados a la Secretaría de Educación.

- 1.1. El descanso pedagógico hace parte de la jornada escolar y de la jornada laboral presencial de seis horas en todos los niveles educativos: Educación que atiende niños(as) con necesidades de inclusión, preescolar, primaria, básica y media.
- 1.2. El descanso hace parte de la actividad académica y pedagógica y de los períodos de clase, tal como se deriva del artículo 3° del decreto 1850 de 2002.
- 1.3. Los periodos de clase de 60 minutos incluyen la actividad pedagógica del descanso y la asignación académica de preescolar es de 20 horas, primaria 25 horas y la asignación académica de básica secundaria y media que corresponde a 22 horas.
- 1.4. Exigimos que en todos los casos, que los actos administrativos de nombramiento, traslado o reubicación de sitio de trabajo deben ser en jornada mañana, tarde y noche.
- 1.5. Eliminar la ilegal "jornada global".
- 1.6. La jornada laboral continua presencial de todos los docentes de las jornadas diurnas, en todas las áreas, es de 6 horas presenciales continuas en la mañana, tarde y noche.
- 1.7. Respeto a la jornada laboral de los docentes y directivos docentes que laboran en la jornada escolar nocturna.
- 1.8. Contratar funcionarios para que asuman la logística de los programas de alimentación PAE, sin interrumpir las labores de los docentes, docentes directivos, docentes orientadores y administrativos; evitando sobrecarga laboral y funciones que no les competen.
- 1.9. Nombrar docentes de planta para cubrir los reemplazos en las diversas situaciones administrativas en las que pueda encontrarse los educadores (incapacidad, licencia, comisiones, etc.)

2. DOCENTES ORIENTADORES

- 2.1. Respeto por la jornada de seis horas presenciales, conforme Al punto 4 párrafo 2 de la directiva ministerial 50 del 23 de octubre de 2017. Emitiendo circular para unificar criterios de jornada laboral con todos los rectores de Bogotá.
- 2.2. Nombramiento de un orientador por cada 250 estudiantes, según la resolución 2340 del 5 de abril de 1974.
- 2.3. Respeto por las funciones propias de su cargo, sin generar sobrecarga laboral, conforme a la resolución 15683 del 1 de agosto de 2016 y la directiva ministerial 50 del 23 de octubre de 2017.
- 2.4. Convocatoria para concurso de docentes orientadores.
- 2.5. Respetar y facilitar a los docentes orientadores la participación en las mesas locales.
- 2.6. No suprimir las plazas de orientación en las instituciones educativas públicas.
- 2.7. Los docentes orientadores no deben asumir funciones de carácter administrativo correspondientes a la tienda escolar, al comedor y refrigerios.
- 2.8. Cumplimiento de los acuerdos entre el Gobierno Nacional y FECODE.
- 2.9. Estructuración y activación de los equipos interdisciplinarios por localidad establecidos en el acuerdo 518 del 26 de diciembre de 2012 del Concejo de Bogotá.
- 2.10. Formación permanente y específica para los docentes orientadores.

3. DOCENTES DIRECTIVOS COORDINADORES

- 3.1. Nombramiento de un coordinador por cada 250 estudiantes.
- 3.2. Respetar las funciones propias correspondientes a su cargo, sin generar sobrecarga laboral.

3.3. Formación permanente y específica para los directivos docentes.

4. TRABAJADORES(AS) ADMINISTRATIVOS.

- Formalización laboral del personal administrativo, de servicios generales y (OPS).
- cumplimiento de los manuales de funciones y requisitos mínimos legalmente establecidos en la normatividad
- La SED garantizará imparcialidad en la evaluación del desempeño de los funcionarios administrativos.
- Las vacantes que resultan como consecuencia del retiro definitivo, Pensión, Renuncia o Muerte del funcionario, deben mantenerse nombrando los respectivos funcionarios, dando prioridad a los funcionarios cobijados por el retén social, en situación de discapacidad, vulnerabilidad manifiesta, antigüedad amenaza y otros.
- Ampliación de la planta de personal administrativa.
- Formalización Laboral de todos los Empleados Administrativos, Temporales, de Contrato por prestación de Servicios y otros, teniendo en cuenta que cumplen funciones misionales y de carácter permanente.
- La SED, revisará y garantizará la realización de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los funcionarios que laboran en instituciones de difícil acceso y seguridad (Localidad de Sumapaz y similares), teniendo en cuenta situaciones de transporte, condiciones ambientales y de salud.
- La SED realizará un diagnóstico de situaciones críticas en los casos que se presentan con los funcionarios administrativos que generan deterioro en su salud mental, física y emocional, relacionada con problemas laborales; por extralimitación de funciones, por parte de los jefes inmediatos, promoviendo una política de mejoramiento de clima laboral y respeto por los derechos de los trabajadores.
- La SED garantizará la financiación y ejecución de programas de capacitación, de pregrados y posgrados, de manera concertada, para fortalecer el desarrollo de las competencias laborales; relaciones interpersonales; trabajo en equipo; gestión documental; promoción y restablecimiento de derechos humanos, cátedra para la paz, implementación en nuevas tecnologías; y que también sirva para contribuir a los requisitos exigidos en la carrera administrativa.

5. Estabilidad de las plantas de personal en el sector educativo y en los colegios oficiales.

- 5.1. Garantizar el derecho al debido proceso cuando hay docentes sin carga académica, respetando los derechos laborales, exigir garantías y transparencia en el nombramiento de encargos a directivos docentes y docentes provisionales, sin que medie el clientelismo.

- 5.2. Dar cumplimiento a los traslados y garantías para los docentes por situaciones de salud y amenazados.
- 5.3. Respeto y cumplimiento por las recomendaciones médicas.
- 5.4. Garantizar el acceso al listado de plazas de planta vacantes antes de la expedición del acto administrativo de declaración de docente sin carga académica.
- 5.5. Garantizar estabilidad laboral a docentes y directivos docentes que quedan sin asignación académica para que el ente nominador una vez entregue el acto administrativo sea la SED y no los rectores de cada una de las instituciones educativas del distrito definan la ubicación.

6. Derecho a la formación y capacitación docente en especializaciones, maestrías y doctorados con financiación estatal adecuada.

- Capacitación y formación para los docentes de ingles

7. Eliminación de la póliza individual y generar póliza colectiva adquirida por la SED para garantizar las comisiones de estudio remuneradas.

8. Condonación de la deuda a los docentes que realizaron estudios financiados por la SED, que se titularon y que por consecuencia se infiere que procede a la cancelación de la deuda.

9. Exigimos el reconocimiento y pago oportuno de las reubicaciones o ascensos de los docentes de Bogotá, conforme a los requisitos del escalafón nacional y las normas que lo rigen.

10. Fortalecimiento y consolidación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, como institución de altos estudios pedagógicos cumpliendo un papel frente a los convenios, aumentando el presupuesto y la diversidad de sus programas, en beneficio de la educación pública estatal y la formación de los maestros del distrito capital.

11. Derecho al trabajo en condiciones dignas de los(as) docentes y administrativos temporales, provisionales, docentes en convenio interadministrativo SED- SDIS (Secretaria de integración social) y todas las formas de vinculación, programas y proyectos.

12. Eliminación de todas las formas de tercerización laboral del personal docente y en la planta de administrativos.

13. Garantías plenas en la evaluación de desempeño con base en el Estado Social de Derecho, la libertad de cátedra y la autonomía institucional. Reconociendo los criterios garantistas propuestos por la ADE (anexo 1).

14. Eliminar la cartilla de evaluación de desempeño expedida por la SED en el 2017.

15. Conformación de una comisión en donde participe el MEN , la SED, la Personería, La veeduría, integrantes de DDHH con el fin de buscar medidas de protección encaminadas a garantizar los derechos humanos de los maestros amenazados y que han visto vulnerado su buen nombre, su integridad personal y su desempeño en las aulas.

16. Garantías y estabilidad laboral para los docentes provisionales.

16.1. Dar cumplimiento al decreto 2105 de 2017, para la reubicación y estabilidad de los docentes provisionales sin que tenga que volver reiniciar el proceso en una plataforma, garantizando su salario y prestaciones sociales.

16.2. Consensuar los criterios y la metodología a tener en cuenta para la vinculación de provisionales en Bogotá, eliminar la plataforma APPLICA y el banco de la excelencia.

16.3. Expedir las resoluciones de vinculación de los docentes en provisionalidad en forma expedita, para garantizar el derecho al trabajo y el derecho a la educación de los(as) niños(as).

16.4. Atención oportuna y buen trato de los funcionarios de la SED, para los docentes provisionales y sin carga académica.

16.5. Continuidad y reubicación de docentes provisionales que terminaron labores en el año 2018 entre los meses de octubre y noviembre, según lo acordado entre SED y ADE.

16.6. Continuidad en el servicio de salud de los provisionales y sus familias y asegurarles los tres meses de atención médica.

16.7. Tener en cuenta a los provisionales antiguos, pre-pensionados y mujeres cabeza de hogar, con hijos discapacitados o en riesgo. (Respetar retén social).

16.8. Reubicación pronta y efectiva de los docentes provisionales con amenazas o acoso laboral.

16.9. Exigir el no pago para la expedición del certificado médico laboral.

16.10. Garantizar que las vacantes se puedan ver con 8 días de antelación al inicio del calendario escolar de cada año.

16.11. Que las novedades administrativas sean elaboradas con prontitud por los directivos docentes para la entrega oportuna y la posterior postulación de provisionales.

16.12. Que el docente provisional cuente con las mismas garantías económicas de los docentes de planta y de reconocimiento de su labor en la institución.

16.13. Derecho a las primas y demás bonificaciones que reciben los maestros(as) en propiedad.

16.14. Incluir a docentes provisionales en procesos de formación apoyados por la SED.

16.15. Mejorar el acceso a los trámites en línea como la revisión de nómina.

16.16. Exigir a la Secretaría de Educación del Distrito convocatoria a concurso de docentes en Bogotá, que garantice estabilidad laboral a los provisionales.

17. La SED garantizará la plena aplicación de la Resolución Distrital 073 del 31 de enero de 2013 sobre traslados y permutas en Bogotá.

18. Reconocimiento y pago oportuno de las Prestaciones Sociales del conjunto del Magisterio de acuerdo al decreto 1655 del 20 de agosto de 2015 y de las primas a los docentes con incapacidades por enfermedad mayor a 180 días.

19. Respeto a los derechos de carrera de los maestros nombrados en los concursos realizados conforme a la convocatoria 136 a 249 de 2012 y 253 a 254 de 2013 de docentes y directivos docentes, no aplicar la retroactividad del decreto 915 de 2016, ya que este afecta los derechos de carrera para los ascensos de los docentes.

20. Suspender y derogar las revocatorias de nombramientos de los docentes de los concursos 136 a 249 de 2012 y 253 a 254 de 2013 de docentes y directivos docentes nombrados por el decreto 915.

21. Siguiendo las normas del decreto 1850 de 2002 que habla sobre Jornada Escolar y Laboral se propone el siguiente calendario académico para el año 2020.

PROPUESTA Modificación del Calendario Académico 2019

Periodos Académicos:

- Primer Periodo Semestral: Del 21 de enero al 14 de junio de 2019 (20 semanas).
- Segundo periodo semestral: Del 8 de julio al 30 de noviembre de 2019 (20 semanas)

Actividades de desarrollo institucional: 6 semanas.

- Primera semana: Del 8 al 11 de enero de 2019
- Segunda semana: Del 14 al 18 de enero de 2019
- Tercera semana: Del 15 al 19 de abril de 2019 (No presencial).
- Cuarta semana: Del 17 al 21 de junio de 2019 (No presencial).
- Quinta semana: Del 7 al 11 de octubre de 2019 (No presencial).
- Sexta semana: Del 9 al 13 de diciembre de 2019

Receso Estudiantil 12 semanas calendario de receso estudiantil.

- Del 15 al 19 de abril de 2019 (una semana)
- Del 17 de junio al 5 de julio de 2019 (3 semanas)
- Del 7 al 11 de octubre de 2019 (una semana).
- Del 2 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020 (7 semanas).

Vacaciones Docentes y Directivos Docentes

- Del 24 de junio al 5 de julio de 2019 (2 semanas)
- Del 9 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2020 (5 semanas)

Calendario Académico 2020

Periodos Académicos:

- Primer Periodo Semestral: Del 20 de enero al 12 de junio de 2020 (20 semanas).
- Segundo periodo semestral: Del 6 de julio al 27 de noviembre de 2020 (20 semanas)

Actividades de desarrollo institucional: 6 semanas.

- Primera semana: Del 13 al 17 de enero de 2020.
- Segunda semana: Del 6 al 10 de abril de 2020 (No presencial)
- Tercera semana: Del 15 al 19 de junio de 2020
- Cuarta semana: Del 5 al 9 de octubre de 2020 (No presencial)
- Quinta semana: Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020

Receso Estudiantil 12 semanas calendario de receso estudiantil.

- Del 6 al 10 de abril de 2020 (una semana)

- Del 15 de junio al 3 de julio de 2020 (3 semanas)
- Del 5 al 9 de octubre de 2020 (una semana)
- Del 30 de noviembre de 2020 al 15 de enero de 2021 (7 semanas)

Vacaciones Docentes y Directivos Docentes

- Del 22 de junio al 3 de julio de 2020 (2 semanas)
- Del 7 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021 (5 semanas)

Se sugiere cada 4 años realizar una semana adicional de desarrollo institucional, a fin de ir organizando el día "adicional" de cada año que se sale de las 52 semanas, y el día del año bisiesto.

22. Respeto al derecho de reunión y manifestación pública, libre asociación sindical debido proceso, democracia participativa y decisoria y garantías sindicales como pilares de la dignificación del trabajo y la libertad de enseñanza, aprendizaje, de cátedra y la no estigmatización de la labor docente, amparados en el artículo 27 de CPC, que reza "El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra"

23. Exigir a la SED como representante del Estado que despliegue mecanismos para el cumplimiento del contrato de salud para Bogotá, como una obligación constitucional de la entidad (artículo 25 CPN, trabajo en condiciones dignas) con sus trabajadores(as); al respecto, debe conminar a Servisalud San José a establecer verdaderas sedes exclusivas y que se amplíe la oferta de urgencia que están causando graves complicaciones al magisterio y sus familias, hacer efectivo los pliegos de condiciones y los contratos de salud.

- Desarrollar planes y programas estructurales de salud ocupacional, promoción y prevención, garantizando espacios en la jornada laboral y el funcionamiento de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar el cumplimiento de los conceptos y recomendaciones de medicina laboral en los colegios y los respectivos traslados; así como, la hora de lactancia en la jornada laboral presencial.
- Garantizar atención médica y odontológica en los colegios oficiales.

24. Garantizar el ejercicio de la autonomía, la democracia participativa y decisoria de las instituciones educativas, como también el funcionamiento de los consejos de profesores, padres y estudiantes. El respeto por las funciones del gobierno escolar que determina el rumbo académico de los colegios. Los Comités de Gestión y/o directivos no hacen parte del Gobierno Escolar, ni lo pueden suplantar.

La obligatoriedad del gobierno escolar, con base en la participación democrática, está contenida en el artículo 19 del Decreto 1860 de 1994 y artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Deben evitarse los abusos e irregularidades en la elección de dichos órganos.

25. Restitución de los ambientes escolares favorables para el ejercicio de la pedagogía y la actividad académica.

26. Mantener, ampliar y fortalecer los espacios de reflexión pedagógica garantizando los foros educativos institucionales, locales y distrital acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios, para que las comunidades educativas tengan la oportunidad de organizarlos, desarrollarlos y sobre todo plasmar sus aportes a la política pública distrital que deben ser tenidos en cuenta por la SED.

- 26.1. Protección de la Comunidad Educativa frente a los actos de violencia. Búsqueda de alternativas de seguridad para estudiantes, educadores y administrativos en los establecimientos educativos y entornos escolares para ejercer su labor, y garantizar el derecho a la educación.
- 26.2. Póliza de salud para estudiantes para garantizar la atención de los estudiantes accidentados o enfermos. Y cubrimiento inmediato.
- 26.3. Respetar las decisiones de la comunidad educativa con base en los artículos 68 de la CPN, 6° de la Ley 115 de 1994 y 14, 15 y 18 del Decreto 1860 de 1994 en el marco de la construcción y modificación del PEI, evitando la alteración inconsulta del mismo, el cierre o fusión injustificada de cursos, los cambios de perfil, las modificaciones de las intensidades horarias sin sustento pedagógico, el desconocimiento a la idoneidad profesional y el indigno desplazamiento forzado de educadores declarados sin asignación académica u otros actos arbitrarios que deterioran profundamente los ambientes escolares.
- 26.4. Propiciar y respetar la participación efectiva de las madres y padres de familia en los procesos educativos de las instituciones con base en los postulados del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 y la autonomía institucional consagrada en la Ley 115 de 1994.
- 26.5. Permitir y apoyar el continuo ejercicio de la participación por partes de los educandos como se estipula en los principios constitucionales, Ley 115 de 1994 y artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.
- 26.6. Transformar la excesiva tensión laboral de docentes y directivos docentes por dinámicas de bienestar integral, personal y mejores ambientes de trabajo.

27. Cumplimiento de la Resolución 592 del 10 de abril de 2015 de Convivencia Escolar y reactivar los Comités Distritales Locales Operativos de Prevención y Resolución de Conflictos escolares.

28. Garantizar ambientes no contaminantes cerca de las instituciones educativas distritales, realizando acuerdos de compromisos con las industrias y demás agentes que por su producción contaminan afectando la salud de las comunidades educativas.

29. Garantizar el cubrimiento inmediato de las ausencias de los docentes por incapacidades laborales.

30. Restituir el Convenio 137 para la atención de accidentes escolares por estar en armonía con el derecho a la salud del estudiantado y respetar los derechos del cuerpo docente; en ese sentido, se debe suspender la aplicación de las políticas de la SED contenidas en la cartilla que viola los derechos del magisterio distrital ante la solución a dichos accidentes escolares.

31. Exigir que la SED emita actos administrativos que en cumplimiento de la Constitución, el bloque de constitucionalidad y la ley se garantice a las(os) delegados

sindicales de los colegios del distrito, por sede y jornada asistir todo el día a las reuniones con el permiso de la administración, además que oriente el respeto en las instituciones por el cumplimiento de sus funciones sin ser perseguido(a) o dejado(a) sin asignación académica.

32. Demandar de la administración distrital campañas orientadas al respeto del derecho constitucional fundamental al buen nombre y la honra del magisterio distrital, utilizando los medios institucionales de la Secretaría y los medios masivos de comunicación.

33. Funcionamiento de la JUDI (Junta Distrital de Educación) y demás órganos constituidos con representación del Magisterio y/o de los trabajadores administrativos, los estudiantes, padres y madres de familia.

34. Reintegro de los dineros descontados por participar en actividades sindicales, especialmente las realizadas en 1999 y 2001.

35. Garantizar un salario digno a los docentes que laboran en colegios privados de acuerdo al escalafón de los docentes de establecimientos públicos, ya que el estado hace caso omiso de su labor y están sometidos a la explotación laboral.

36. Garantizar la participación en los Juegos Deportivos Distritales del Sector Educativo y los Juegos Nacionales del Magisterio y el funcionamiento de comités permanentes, integrados por la SED y la Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación –ADE–.

37. Otorgar medio día laboral remunerado a los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, en cumplimiento a la Ley 1811 de 2016.

38. Incluir al Magisterio y al conjunto de los trabajadores de la educación en los planes de vivienda del Distrito Capital.

Exigimos verificación, cumplimiento y desarrollo de los acuerdos suscritos hasta la fecha, entre la ADE y la Administración Distrital, especialmente los consignados en el Acta Final de Negociación de los Pliegos presentados por la ADE y SINDODIC a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y a la SED, firmada entre las partes, el 29 de octubre de 2014.

Expedir los actos administrativos que den cumplimiento a los acuerdos pactados entre la SED y la ADE.



**JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA DE DELEGADOS Y DELEGADAS
ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA
EDUCACIÓN-ADE-**

William Agudelo S.

WILLIAM AGUDELO SEDANO
Presidente

Luz Marina Turga Ávila

LUZ MARINA TURGA ÁVILA
Secretaria General

Nelly Daza Gallo

AURA NELLY DAZA GALLO
Fiscal

Clemencia Vanegas Manrique

CLEMENCIA VANEGAS MANRIQUE
Tesorera

Raúl Vásquez Arias

RAÚL ALFREDO VÁSQUEZ ARIAS
Vicepresidente

Alba Marina Sierra Bello

ALBA MARINA SIERRA BELLO
Secretaria Asuntos Jurídicos y Laborales

Andrés Cubides Rodríguez

ANDRÉS CUBIDES RODRIGUEZ
Secretario Asuntos Seguridad Social y Salud

Wilson Alfonso Zambrano Murcia

WILSON ALFONSO ZAMBRANO MURCIA
Secretario de Comunicaciones, Prensa y Propaganda

Yesid González Perdomo

YESID GONZALEZ PERDOMO
Secretario Organización y Educación Sindical

Bernarda Andrea Sandino García

BERNARDA ANDREA SANDINO GARCÍA
Secretaria Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos

Ladit Sofía Álvarez Medina

LADIT SOFÍA ÁLVAREZ MEDINA
Secretaria Asuntos Mujer, Género, Igualdad e Inclusión

William Javier Díaz Ramírez

WILLIAM JAVIER DÍAZ RAMÍREZ
Secretario Asuntos Culturales, Deportivos Y De Bienestar

Jhon Willy Carmona Moreno

JHON WILLY CARMONA MORENO
Secretario Asuntos Intergremiales, Cooperativos y de la Comunidad

WJC

ANEXO 1

Sustentación punto 13 eje dos.

- La evaluación de desempeño es un dialogo académico y formativo, como también, un ejercicio critico de los procesos educativos de los colegios.
- El común acuerdo es en el proceso de evaluación, en las alternativas y en los puntos a evaluar acordados entre evaluador (a) y evaluado (a).
- Los tiempos de realización del proceso de evaluación y de suspensión del mismo, debe estar acorde con el calendario académico vigente.
- El protocolo de la evaluación de desempeño y el porcentaje debe ser acordado entre los docentes del Decreto 1278 de 2002 y el rector de la institución educativa al inicio del año escolar, especificando concretamente el cronograma y las evidencias a presentar en el momento de la evaluación, esta debe ser muy clara y precisar los alcances de la evaluación.
- La evaluación de desempeño no debe generar acoso laboral. Es de aclarar que la evaluación va en procura de la mejora continua de los docentes y no debe ser motivo de recriminación y represalias ante la libertad de asociación sindical.
- Entre las garantías del evaluado, destacamos que, ante la evaluación anual de desempeño laboral, proceden los impedimentos y recusaciones y los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el inmediato superior y por el superior jerárquico, respectivamente.
- La evaluación por parte del Rector es de carácter indelegable y debe aplicar una sola vez al final del año escolar. Es el rector de la institución educativa el único que está facultado según la normatividad para evaluar a los docentes y a los coordinadores, esta evaluación debe estar sujeta a los principios legales, constitucionales y la jurisprudencia.
- El carácter garantista que debe tener la evaluación, también está sustentado en derechos constitucionales, tales como los artículos 4, 23, 25, 27 y 29 de la Constitución Política de Colombia que consagra la primicia de la CPC y los derechos de petición, condiciones dignas del trabajo, libertad de cátedra y debido proceso, respectivamente.
- Los criterios de evaluación deben ser objetivos y únicamente sobre las evidencias. La evaluación como la presentación de las "evidencias" sobre los asuntos acordados, debe atender un criterio simple, racional y atender lo esencial desde el punto de vista pedagógico. Un alto número de evidencias NO se traducen en un mejor proceso.
- Desde una perspectiva académica NO es aconsejable una evaluación dispersa. Esta debe concentrarse en lo fundamental, tener en cuenta el contexto y no pretender que resuelva lo que no es propio o del alcance del evaluado.
- El respeto a la jornada laboral para realizar la evaluación o en momentos acordados para ello. Es muy importante que el directivo docente organice las entrevistas dentro de la jornada laboral y facilite a su evaluado una copia de los resultados de la evaluación.
- El retiro de la Guía metodología de la evaluación de desempeño para el año 2017, elaborado por la Dirección de Evaluación de la SED, debido a que asigna funciones que no le corresponden a los docentes, directivos y docentes orientadores y, por lo tanto, convertirá la evaluación en injusta, punitiva y contraria a la normatividad nacional, especialmente lo contemplado en la C.P.C., la jurisprudencia vigente, el decreto 1278 de 2002, el decreto 3782 de 2007 y la Guía N° 31 del MEN.